ORDENANZA Nº 4.390.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 148 último párrafo de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 148.- …El que prestare servicio sin tener licencia de taxis otorgada por el SUTRAPPA, será sancionado con multa de 10.000 U (diez mil urbanos) y de 5.000 U (cinco mil urbanos) los que prestaren servicio con licencia de otro municipio; y de 2.000 U (dos mil urbanos) el que prestare servicio sin ficha identificatoria establecido en el Anexo IV de la ordenanza Nº 3.713/06."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de setiembre de 2011.